



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

**INFORME DE INTERVENCIÓN. AUTORIZACION DEL GASTO.(CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL- CARTÓN, ENVASES DE VIDRIO, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE VEGETAL DOMÉSTICO USADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN).**

EL funcionario que suscribe, interventor accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con arreglo a lo establecido en el art. 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación, a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y específicamente a lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**A. Con carácter general de ha comprobado :**

- Existencia de crédito adecuado y suficiente: Según lo dispuesto en los artículos 167 y 172 del TRLRHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados. Este servicio va a estar financiado por las SIG ECOEMBES Y ECOVIDRIO, en virtud de los convenios en vigor firmados con ambas sociedades, por lo que no va a tener efectos presupuestarios directos.
- Competencia del órgano: El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el Alcalde, por no superar el valor estimado del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal en vigor y encontrarse previsto en el mismo. No obstante, las competencias propias del órgano de contratación de este contrato han sido delegadas, entre otros, en el Quinto Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023-3182, de 15 de diciembre, publicado en el BOP de Sevilla n.º 292, de 20 de diciembre de 2023.
- El gasto propuesto tiene carácter plurianual, ya que la duración del contrato se establece en tres años . Para estos casos el artículo 174 del TRLRHL establece que la autorización o realización de los mismos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.





Excmo. Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

## B. Otros extremos de comprobación obligatoria (Art. 13.2.c) RD 424/2017):

- Consta propuesta razonada del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.
- No Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (DA3ª.3 LCSP). No obstante, en virtud de todo lo comentado no tendrá incidencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad y sostenibilidad
- Se verifica que en la propuesta del servicio interesado en la celebración del contrato se justifica la insuficiencia de los medios personales y materiales con los que cuenta la administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato (Art. 116.4 f) LCSP).
- Consta propuesta de iniciación del expediente acordada por el órgano de contratación.(Art. 117 LCSP).
- No exigiéndose medios electrónicos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, consta en en la clausula 9.1 del PCAP su justificación.
- Se comprueba la existencia de pliego de cláusulas administrativas particulares (Art. 112 LCSP).
- Se comprueba la existencia de pliego de prescripciones técnicas del servicio a prestar (Art. 124 LCSP),
- Consta informe de la Secretaria de la corporación relativo a la aprobación del expediente de contratación (DA 3ª.8 LCSP), en el que se analiza el procedimiento de licitación y los criterios de adjudicación.

**Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE. Lo anterior, sin perjuicio de que no se cumple lo dispuesto en la D.A.15 de la LCSP respecto a la tramitación del expediente utilizando exclusivamente medios electrónicos.**

Procede la tramitación del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

EL INTERVENTOR ACCTAL.  
José Manuel Román Coto.

